Gobierno del Estado

PRONNIF

Coahuila de Zaragoza

EXP: CDHEC/4/2022/044/Q
ASUNTO: Se rinde informe

LIC. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA
Cuarto Visitador Regional

P R E S E N T E:

LICENCIADA LIZETH ESMERALDA PARTIDA FLORES, en mi carácter de Sub Procuradora de la Procuradora para Niños, Niñas y la Familia Región Centro del Estado de Coahuila de Zaragoza, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo número 618 sur de la Colonia Zona Centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila.

Ante usted con el merecido respeto comparezco a rendir el informe pormenorizado solicitado en el oficio CV-225/2022 en el cual comparece el **C.** [redacted] a interponer una queja en contra de la Sub Procuraduría a mi cargo.

I.- En fecha 29 de Mayo de 2018, se radica el expediente 355/2020, con relación a los niños [redacted], [redacted], [redacted] **y** [redacted] de apellidos [redacted], esto, derivado de una denuncia realizada por la madre de los niños la **C.** [redacted] quien hace del conocimiento a esta subprocuraduría que su pareja el **C.** [redacted] es una persona violenta y se llevó del domicilio a dos de sus hijos de nombres [redacted] y [redacted] rehusándose a entregárselos. Por lo que se le cito a la pareja y posteriormente a los menores para realizar un convenio, así como citatorio de seguimiento.

II.- El 17 de noviembre del 2020 compareció la **C.** [redacted] a las oficinas de esta Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia a manifestar lo siguiente:

"en fecha 24 de septiembre del presente año (2020) recibí una llamada ***del C.*** [redacted] *diciéndome que fuera por su hijo* [redacted] *de 11 año de edad para que lo cuidara en lo que se arreglaba su situación en PRONNIF, y que después ya no me lo iba a quitar, que me lo regalaba al niño porque él quería el bienestar de su hijo y sabía que iba a estar bien con nosotros''.*

Expresando que desde la fecha en que recibió al niño nunca fueron a visitarlo, no llamaron para preguntar cómo estaba el niño y tampoco acudieron al domicilio a llevarle pañales o alimentos a su hijo. El 23 de noviembre del 2020 se determinó una Medida Especial de Protección consistente en el acogimiento residencial del niño, esto por encontrarse en situación extraordinaria, por la omisión y negligencia de sus padres, por lo que se promovió un procedimiento urgente que fue turnada al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito judicial de Monclova, misma que fue radicada bajo el número estadístico 801/2021, dicha

Gobierno del Estado

PRONNIF

Coahuila de Zaragoza

Medida consistente en que el niño [redacted], se encuentre e
acogimiento residencial en el Centro de Asistencia Social Casa Hogar "Alb
Moreira", bajo la protección de esta Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.
15 de Diciembre del 2020 comparecieron los padres del menor así como la abue
paterna, esta última como FAMILIA EXTENSA a celebrar una medida de protecci
y de restitución de derechos en favor de los menores, por lo que se giró oficio a
Directora de la casa Hogar Alba Moreira la Lic. Laura Yolanda Ruiz Villarre
solicitando el egreso del menor. **Teniendo la C.** [redacted]
guarda y custodia de los niños [redacted] **y** [redacted]
[redacted] **de apellidos** [redacted].

III.- **El 08 de enero del 2021 compareció la C.** [redacted]
[redacted] **a esta Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia a manifestar que le**
imposible seguir cuidando a sus nietos [redacted]
[redacted] **de apellidos** [redacted] en virtud de que se encontro
delicada de salud y porque tenía que seguir trabajando. Mencionando que
hablado con los papas de sus nietos pero que siguen en la misma situación
drogadicción. Derivado de lo anterior el día 15 de enero del 2021 se determinó
Medida Especial de Protección consistente en el acogimiento residencial de
mismos, esto por encontrarse en situación extraordinaria por la omisió
negligencia de sus padres, por lo que se promovió un procedimiento urgente
fue turnada al juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Dis
judicial de Monclova, misma que fue radicada bajo el número estadístico 46/2
dicha medida consistente en que los niños LUIS ANGEL, WILLIAN GAEL, JORGE A
y JUAN PABLO de apellidos AVILES DELGADO, se encuentren en acogimi
residencial en el Centro de Asistencia Social Casa Hogar Por un Monclova M
mejor conocida como Casa Hogar "Alba Moreira", bajo la protección de
Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

IV.- El 21 de enero del 2021 acudieron a esta Procuraduría
Niños, Niñas y la Familia, los padres de los menores y la tía materna de los niñ
C. [redacted] esta última como FAMILIA EXTENS
celebrar una medida de protección y de restitución de derechos en favor
menores, previa investigación y estudios pertinentes se le otorgo la guar
custodia provisional de los niños y se giro oficio a la Directora de la Casa Hogar
Moreira la Lic. Laura Yolanda Ruiz Villarreal solicitando el egreso de los menor

V.- El 16 de julio del 2021 compareció la **C.** [redacted]
[redacted] al seguimiento toda vez que fungía como red de ap
manifestó que ya no podía tener la guardia y custodia de los infantes, en virt
que los papas no cumplieron con lo establecido en el convenio en relació
pensión alimenticia. Siendo una carga económica tener a los niños bajo su cu
por lo que entrego a los menores bajo el resguardo de esta Procuraduría
Niños, Niñas y la Familia. Ese mismo día se giró oficio a la Directora de la casa
Alba Moreira la Lic. Laura Yolanda Ruiz Villarreal solicitando el ingreso
menores. El 2 de agosto del 2021 se determinó una Medida Especial de Prote
consistente en el acogimiento residencial de los menores, esto por encontro
situación extraordinaria por la omisión y negligencia de sus padres, por lo qu

promovió un procedimiento urgente que fue turnada al juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito judicial de Monclova, misma que fue radicada bajo el número estadístico 590/2021, dicha medida consistente en que los niños [redacted] y [redacted] de apellidos [redacted] se encuentren en acogimiento residencial en la Casa Hogar Por un Monclova Mejor, mejor conocida como Casa Hogar "Alba Moreira", bajo la protección de esta Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto el artículo 20, 27 fracciones I, X y XII, 28, 32, 38, 41 fracciones III, IV y X, 59 y demás relativos de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 432 fracción II, III inciso d último párrafo, IV, VII de La Ley para la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación los artículos 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el estado se demando a los **C.C** [redacted] y [redacted] la perdida de la patria potestad de los niños [redacted] y [redacted] **de apellidos** [redacted] mismo que fue radicado bajo el expediente 65/2022 en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar.

Es importante mencionar que esta Subprocuraduría Región Centro en ningún momento esta Procuraduría de Protección ha realizado un procedimiento de adopción referente a los niños [redacted] y [redacted] **de apellidos** [redacted]

Por lo anteriormente expuesto solicito:

UNICO: Se me tenga rindiendo el informe en tiempo y forma.

"PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO"
Monclova, Coahuila a 16 de marzo de 2022.
SUBPROCURADURIA PARA NIÑOS NIÑAS Y LA FAMILIA
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA REGION CENTRO

LIC. LIZETH ESMERALDA PARTIDA FLORES
SUBPROCURADORA

----------LA CIUDADANA **LICENCIADA LIZETH ESMERALDA PARTIDA FLORES**, EN MI CARACTER DE SUB PROCURADORA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA EN REGION CENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA ZARAGOZA DE ACUERDO A LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE SACADA DE SU ORIGINAL MISMO QUE PERTENECE AL EXPEDIENTE INTERNO NUMERO **355/2020** UBICADO EN ESTA SUBPROCURADURIA CORRESPONDIENTE A LA FAMILIA [redacted] LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y CORRESPONDE FIELMENTE AL MISMO QUE VA EN (222) NUEVE FOJAS UTILES AUTORIZÁNDOSE EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LOS (17) DIECISIETE DIA DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS----------
----------SE ENTREGA COPIA CERTIFICADA Y FOLIADA ----------

SUBPROCURADURIA PARA NIÑOS NIÑAS Y LA FAMILIA
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REGION CENTRO

PRONNF
SUBPROCURADURIA
REGION CENTRO
Coahuila

LIC. LIZETH ESMERALDA PARTIDA FLORES
SUB PROCURADORA REGION CENTRO